

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 2
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 016 (09 SEP 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN SALÓN COMUNAL DENTRO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA".

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política en el artículo 313 numeral 3, la Ley 136 de 1994 en el artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal No.008 de 1998 en el artículo 2º numeral 3, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política, Colombia se configura como un Estado social de derecho, fundado en la solidaridad de las personas y en la prevalencia del interés general. Asimismo, el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política, faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde a celebrar contratos. En concordancia, el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 asigna la competencia para la celebración de contratos en el nivel municipal a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios.

Que el artículo 2200 del Código Civil define el comodato o préstamo de uso como un contrato real por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato, por su naturaleza, no transfiere el dominio ni la propiedad del bien, sino únicamente su tenencia para el uso.

Que el artículo 355, inciso 2º de la Constitución Nacional determina: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989 establece de manera expresa que las juntas de acción comunal pueden ser beneficiadas con contrato de comodato de bienes inmuebles propiedad de las entidades públicas.

Que el Municipio de Cartago es propietario del inmueble ubicado en la Calle 21A entre Carreras 2ª y 3ª del Barrio Santa María, con número Catastral 01-01-0188-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria 375-12216, en el que funciona la sede educativa "Rigoberto Orozco", en él se construyó anexo un salón para la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María, que mide 9,00 metros de frente por 6,00 metros de fondo para un área total de 54,00 m².

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 2 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 016 (09 SEP 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN SALÓN COMUNAL DENTRO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA".

Que la señora presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María, en reiteradas oportunidades, ha solicitado en comodato dicho inmueble para desarrollar las actividades propias de este tipo de organizaciones comunitarias.

Que el municipio de Cartago tiene interés en apoyar las actividades desarrolladas por la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María, razón por la cual considera pertinente que estos espacios sean utilizados por este tipo de organizaciones que permiten el desarrollo de actividades culturales, sociales, ambientales, entre otras, en beneficio de los habitantes de su territorio; asimismo, ellas complementan y fortalecen los servicios públicos municipales, particularmente en materia de fomento de la participación ciudadana, enmarcándose plenamente en los objetivos estratégicos y programas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro".

Que el contrato de comodato de bienes inmuebles propiedad del municipio se encuentra dentro de los que requieren autorización previa por parte del Concejo Municipal según lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º del Acuerdo No. 008 del 1º de abril de 1998, "Por Medio del Cual se Reglamenta la Autorización Legal del Alcalde para Contratar en Representación del Municipio".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZACIÓN.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para celebrar un contrato de comodato con la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María con NIT 900251294-1, cuyo objeto será la entrega en préstamo de uso de un salón comunal de 54 m² dentro del inmueble de propiedad del municipio, ubicado en la Calle 21A ente carreras 2ª y 3ª, con matrícula inmobiliaria N° 375-12216
- ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PLAZO.** El contrato de comodato se celebrará por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- ARTÍCULO TERCERO.** - **VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **02** días del mes de **SEP** del año 2025.


H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
 Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
 Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general. ✍
 Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Cartago, 19 de agosto de 2025

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal de Cartago
E.S.D

ASUNTO: Presentación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA"

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones legales, respetuosamente someto a la consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA", con el propósito de que sea estudiado, debatido y aprobado por la Corporación de conformidad con los mandatos constitucionales y legales vigentes, previa la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo principal autorizar al señor Alcalde del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para celebrar un contrato de comodato mediante el cual se entregue a la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María un inmueble de propiedad del municipio ubicado en la Calle 21A entre Carreras 2ª y 3ª del Barrio Santa María, con número Catastral 01-01-0188-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria 375-12216, para que funcione como el salón comunal, con el propósito de formalizar y fortalecer el uso de este espacio por parte de la Junta para la realización de reuniones, el desarrollo de programas sociales y comunitarios en beneficio directo de la comunidad cartagüeña.

II. ANTECEDENTES

El inmueble objeto del presente Proyecto de Acuerdo, identificado con matrícula inmobiliaria 375-0012216 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago, tiene una historia ligada al desarrollo urbanístico y social del barrio Santa María, veamos:

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Mediante Escritura Pública No. 1721, otorgada el 31 de diciembre de 1979 en la Notaría 1ª de Cartago, el Instituto de Crédito Territorial -INSCREDIAL-, en su calidad de constructor de la Urbanización Santa María, cedió al municipio de Cartago un lote de terreno que había sido reservado por el urbanizador para la construcción de un centro educativo en el sector.

En este lote, el municipio construyó inicialmente el centro educativo "Rigoberto Orozco", que hoy funciona como sede de la Institución Educativa Sor María Juliana. Años después, en un lugar aledaño a dicho centro educativo, se llevó a cabo la construcción de un salón comunal, el cual ha sido utilizado por la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María para sus actividades.

La edificación del salón comunal cuenta con un frente de 9,00 metros hacia la Calle 21A y 6,00 metros de fondo. Se encuentra construida en paredes de ladrillo a la vista, con columnas y vigas de amarre de concreto reforzado con hierro, techos de teja ondulada de asbesto cemento soportada en cerchas metálicas, y pisos de cemento. Colinda por el occidente con la Calle 21A y por los otros tres costados con terrenos de la sede "Rigoberto Orozco".

El municipio formalizó el uso de este inmueble por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María mediante el contrato de comodato autorizado por esta Corporación mediante Acuerdo No. 001 de 2010; posteriormente, mediante Acuerdo No. 027 de 2017 y, por último, mediante Acuerdo No. 02 de 2019 (los dos últimos no se pudieron perfeccionar por diferentes circunstancias), con el fin de que fuera utilizado en reuniones y desarrollo de programas sociales adelantados por dicha Junta. Esta situación resalta la necesidad de una nueva autorización para formalizar la relación y garantizar la continuidad del uso del espacio por parte de la Junta.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La presente iniciativa encuentra su sólido sustento jurídico en las siguientes disposiciones:

A. Constitución Política de Colombia.

- **Artículo 1º.** Consagra a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- **Artículo 2º.** Establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COMUNICACION OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38 VERSION: 6

- **Artículo 38.** Garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Este derecho es fundamental para la existencia y operación de las Juntas de Acción Comunal.
- **Artículo 311.** Atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- **Artículo 313, numeral 3.** Faculta a los concejos municipales para autorizar al alcalde para celebrar contratos.
- **Artículo 355, inciso 2°.** Permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo. Esta disposición es el fundamento constitucional para la celebración de contratos de comodato con entidades como las Juntas de Acción Comunal, al no constituir un auxilio o donación prohibida, sino una forma de apoyo a la gestión de intereses públicos.

B. Leyes de la República.

- **Ley 84 de 1873 (Código Civil)**

Artículo 674. Clasifica los bienes en bienes de la Unión en bienes de uso público y bienes fiscales. El inmueble objeto del presente Acuerdo es un bien fiscal del municipio, lo que permite su disposición a través de figuras contractuales como el comodato, siempre que se destinen al cumplimiento de fines públicos y se observe el interés general

Artículo 2200. Define el comodato o préstamo de uso como un contrato real por el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. El contrato se perfecciona con la tradición de la cosa.

- **Ley 9ª de 1989,** "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones".

Artículo 38. Establece que "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables". Esta disposición es

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

el fundamento legal específico que permite al municipio entregar en comodato un inmueble a una Junta de Acción Comunal.

- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Artículo 2, numeral 1, literal a). Incluye a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual.

Artículo 11, numeral 3, literal b). Asigna la competencia para la celebración de contratos en el nivel municipal a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios.

- **Ley 2166 de 2021** "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones".

Define las Juntas de Acción Comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Establece que la acción comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

C. Decretos Reglamentarios.

- **Decreto 92 DE 2017** "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política".

IV. JUSTIFICACIÓN

La entrega en comodato del salón comunal a la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María se justifica plenamente por las siguientes razones:

- **Naturaleza y objeto de la junta de acción comunal:** La Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María es una organización social, cívica y comunitaria, de naturaleza

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

solidaria y sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida y reconocida. Su objeto principal es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal, buscando solucionar los problemas más sentidos de su comunidad y coadyuvar en el desarrollo integral, sostenible y sustentable del barrio. Esta naturaleza y objeto la califican como una entidad de "reconocida idoneidad" para los fines del Artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios.

- **Cumplimiento de fines esenciales del Estado:** Las actividades que desarrolla la Junta de Acción Comunal, tales como reuniones comunitarias, programas sociales, culturales, deportivos y de desarrollo local, son de claro interés público y social. Al facilitar el uso del salón comunal, el municipio contribuye directamente al cumplimiento de sus fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- **Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal:** El uso del inmueble por parte de la Junta de Acción Comunal para el desarrollo de sus actividades se alinea con los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Municipal de Cartago 2024-2027 "Más Progreso, Mejor Futuro", especialmente aquellos relacionados con el fomento de la participación ciudadana, el desarrollo local, la cohesión social y el aprovechamiento de los espacios comunitarios para el bienestar de la población.
- **Optimización de bienes públicos:** La entrega en comodato de este inmueble, que es un bien fiscal del municipio, permite optimizar su uso al destinarlo a una función social y comunitaria activa, evitando que permanezca subutilizado o genere costos de mantenimiento sin un beneficio directo para la comunidad.
- **Precedente y necesidad de formalización:** La Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María ha utilizado este salón comunal por años, e incluso existió un contrato de comodato previo y unas autorizaciones del Concejo (Acuerdos No. 027 de 2017 No. 02 de 2019)) que se pudieron perfeccionar. Esta trayectoria demuestra la necesidad y la utilidad del espacio para la Junta y la comunidad. La presente autorización busca subsanar la situación anterior y formalizar el uso del inmueble, brindando seguridad jurídica a ambas partes y garantizando la continuidad de las importantes labores que la Junta realiza.
- **Fomento del desarrollo local:** La Administración Municipal considera pertinente que estos espacios sean utilizados por organizaciones como la Junta de Acción Comunal, que permiten el desarrollo de actividades culturales, sociales, ambientales, entre otras, en beneficio de las habitantes de su territorio.

V. CONVENIENCIA

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

La celebración del contrato de comodato resulta altamente conveniente por los siguientes aspectos:

- **Para el Municipio**, porque optimiza el uso de los bienes públicos, reduce costos operativos y cumple con fines constitucionales.
- **Para la comunidad del Barrio Santa María**, porque tienen acceso a un espacio adecuado, mejora la cohesión social e impulsa el desarrollo de su barrio.
- **Para la Junta de Acción Comunal del Barrio Santa María**, porque fortalece su capacidad operativa, optimiza recursos y le genera reconocimiento y legitimidad.

La renovación de este comodato representa una inversión social estratégica que genera beneficios tangibles para toda la comunidad cartagüeña, consolidando una alianza que ha demostrado su efectividad y que es fundamental para el desarrollo participativo del Barrio Santa María.

Por las razones expuestas, acompañadas de las consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, someto a consideración del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA".

Atentamente,



JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya - Secretaría general
Revisó: Víctor Manuel Gaitán Bedoya - Jefe Oficina Recursos Físicos
Revisó: Katherine Serna Cano – Asesora Dirección de Control Interno
Aprobó: Jesús Yuriani López Pineda - Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano
Aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 017 del 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN SALÓN COMUNAL DENTRO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA**”, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: AGOSTO 29 DE 2.025.
SEGUNDO DEBATE: SEPTIEMBRE 02 DE 2.025.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones ordinarias de prorrogas del mes de septiembre del año 2.025.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), **02 SEP 2025** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 017 del año dos mil veinticinco 2.025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN SALÓN COMUNAL DENTRO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA**”.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO
Nit: 900.215.967 - 5

COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca 02 SEP 2025

635

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA

02 SEP 2025
0-5877
RECIBIDO:
DEPENDENCIA: *[Firma]*

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 017 de 2.025 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 017: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN SALÓN COMUNAL DENTRO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA”. Aprobado en el periodo de sesiones Ordinarias de Prorrogas del mes de septiembre del año 2.025.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

H C H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general. ✍
Revisó y Aprobó: Luis Fernando Giraldo Rodríguez - presidente M.D.
Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	AUTO DE SANCIÓN	CÓDIGO: MEDE.100.83
		VERSION: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2025 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENTREGAR EN COMODATO UN SALÓN COMUNAL DENTRO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA MARÍA”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **09 SEP 2025**

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

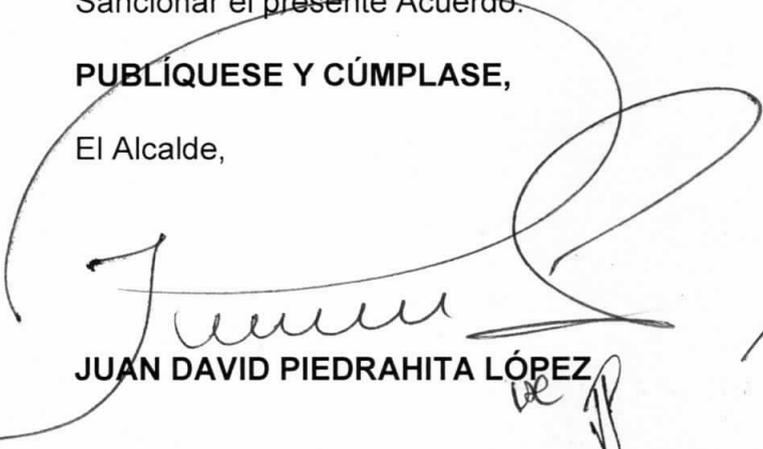
RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

